

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024,
11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA
COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL
ESPECIALIZADO”.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2095693

22 OCTUBRE 2025 11:56 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- a. **Proyecto de Ley 8820/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, por el que propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación y construcción de la comisaria rural del distrito de Yauli – Yauli - Junín*”.
- b. **Proyecto de Ley 10288/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **Oscar Zea Choquechambi**, por el que propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la comisaria PNP del centro poblado la Rinconada, distrito de Ananea*”.
- c. **Proyecto de Ley 11050/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista **Patricia Rosa Chirinos Venegas**, por el que propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del servicio policial especializado en el complejo de operaciones e investigaciones policiales Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao*”.
- d. **Proyecto de Ley 11114/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, por el que propone la “*Ley que*”.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

reduce la brecha de infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú, fomentando la construcción de comisarias para la lucha contra la delincuencia”.

- e. **Proyecto de Ley 11628/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**, por el que propone la *“Ley que declara de necesidad e interés nacional la reestructuración de la infraestructura de la Comisaria de Lucre en la provincia cusqueña de Quispicanchi”*.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD, en la Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **13** de octubre de 2025, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú – No Agrupado); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con licencia del señor congresista **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

- a. El **Proyecto de Ley 8820/2024-CR** busca resolver la débil presencia policial en el distrito de Yauli (Junín), producto de no contar con una comisaría propia, lo cual deja a la población expuesta a delitos como robos y abigeatos que afectan la vida cotidiana y la economía local, dando pie a una inseguridad creciente. De esa manera, la iniciativa propone crear una comisaría que sirva de punto de apoyo permanente y que permita respuestas rápidas.
- b. El **Proyecto de Ley 10288/2024-CR** busca enfrentar la grave inseguridad ciudadana que afecta al centro poblado de La Rinconada (Puno), el cual, debido a la minería informal y a la falta de presencia policial en esta jurisdicción, viven en un escenario marcado por la violencia, la delincuencia organizada e incluso la trata de personas.
- c. El **Proyecto de Ley 11114/2024-CR** pretende resolver la brecha en infraestructura policial a nivel nacional, debido a la existencia de comisarias en condiciones precarias o inexistentes, que limita la capacidad de la Policía Nacional, restringe la atención a la ciudadanía y deja zonas del territorio sin cobertura, permitiendo el avance de la delincuencia.
- d. El **Proyecto de Ley 11050/2024-CR** tiene por finalidad resolver el alarmante crecimiento de la criminalidad en Ventanilla (Callao), donde delitos como el sicariato, la extorsión y el **narcotráfico vienen** superando la capacidad de respuesta de la Policía Nacional. Según la exposición de motivos, la ausencia de infraestructura ha dejado al Estado con una presencia limitada que se traduce en acciones poco efectivas frente al avance del crimen organizado.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

- e. El **Proyecto de Ley 11628/2024-CR** busca resolver el déficit de infraestructura adecuada en la Comisaría de Lucre (Cusco), la cual fue declarada inhabitable tras el sismo ocurrido el 16 de abril de 2024. Según la exposición de motivos, esta situación no solo ha debilitado la atención a la ciudadanía, sino que también ha reducido la operatividad policial y expuesto a riesgos al propio personal.

1.2. Antecedentes procedimentales

- a. El **Proyecto de Ley 8820/2024-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 6 de setiembre de 2024. En la misma fecha fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- b. El **Proyecto de Ley 10288/2024-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de febrero de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión, el 21 de febrero de 2025, para su estudio y dictamen correspondiente.
- c. El **Proyecto de Ley 11050/2024-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 8 de mayo de 2025. En la misma fecha fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- d. El **Proyecto de Ley 11114/2024-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de mayo de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión, el 13 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

e. El **Proyecto de Ley 11628/2024-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de junio de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión, el 16 de junio de 2025, para su estudio y dictamen correspondiente.

Cabe precisar que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas relacionadas con el ámbito del Orden Interno, específicamente lo relacionado con la Policía Nacional del Perú, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es menester señalar que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, se encuentra dentro de los alcances del literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso. Por consiguiente, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de doble votación, de conformidad con el literal e) del artículo 73 de la mencionada norma reglamentaria.

1.3. Antecedentes parlamentarios

En lo que va del periodo parlamentario 2021-2026, no existen otras iniciativas legislativas de similar naturaleza.

1.4. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitaron las opiniones técnicas a las siguientes entidades:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

a. Proyecto de Ley 8820/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº 0258-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	10.09.2024
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nº 0259-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	10.09.2024
Ministerio del Interior	Oficio Nº 0260-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	10.09.2024
Policía Nacional del Perú	Oficio Nº 0261-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	10.09.2024

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

b. Proyecto de Ley 10288/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº 1314-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	24.02.2025
Ministerio del Interior	Oficio Nº 1315-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	24.02.2025
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nº 1316-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	24.02.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

c. Proyecto de Ley 11050/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº 1861-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	12.05.2025
Ministerio del Interior	Oficio Nº 1862-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	12.05.2025

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación	Oficio Nº 1863-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	12.05.2025
Poder Judicial	Oficio Nº 1864-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	12.05.2025
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nº 1865-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	12.05.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

d. Proyecto de Ley 11114/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº 1892-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	16.05.2025
Ministerio de Defensa	Oficio Nº 1893-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	16.05.2025
Ministerio del Interior	Oficio Nº 1894-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	16.05.2025
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nº 1895-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	16.05.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

e. Proyecto de Ley 11628/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº 2155-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	20.06.2025
Ministerio del Interior	Oficio Nº 2156-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	20.06.2025
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nº 2157-2024-2025/CDNOIDALCD-CR	20.06.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las opiniones técnicas siguientes, las mismas que se detallan en el cuadro que se muestra a continuación:

a. Proyecto de Ley 8820/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Policía Nacional del Perú	Oficio Nº 573-2024-CG PNP/SEC.	12.09.2024
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº D001862-2024-PCM-SG	14.09.2024
Ministerio del Interior	Oficio Nº 009858-2024-IN-SG	14.11.2024

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

b. Proyecto de Ley 10288/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº D000427-2025-PCM-SG	05.03.2025
Ministerio del Interior	Oficio Nº 002476-2025-IN-SG	08.09.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

c. Proyecto de Ley 11050/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº D001063-2025-PCM -SG	21.05.2025

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nº 2118-2025-EF/13.01	30.05.2025
Poder Judicial	Oficio Nº 002818-2025- SG-CS-PJ	15.07.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

d. Proyecto de Ley 1114/2024-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº D001116-2025-PCM-SG	30.05.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

e. Proyecto de Ley 11628/2024-CR

A la fecha de elaboración del presente documento no se han recibido opiniones.

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

a. Proyecto de Ley 8820/2024-CR

- La **Policía Nacional del Perú**, a través del Oficio Nº 573-2024-CG PNP/SEC, de fecha 12 de agosto de 2024, sostiene que todos los requerimientos como pedidos de información sean cursados a través del Ministerio del Interior.
- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio Nº D001862-2024-PCM-SG, de fecha 17 de setiembre de 2024, remitió el Informe Nº D001394-2024-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que no le corresponde emitir opinión sobre la iniciativa legislativa debido a que no se

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

encuentra relacionado con sus funciones sino con competencias propias del Ministerio del Interior.

- El **Ministerio del Interior**, a través del Oficio Nº 009858-2024-IN-SG, de fecha 14 de noviembre de 2024, remitió el Informe Nº 002010-2024-IN-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sostiene que la iniciativa legislativa es **viable con observaciones** principalmente por los fundamentos siguientes:

“3.32. Sin embargo, es de observar que en cumplimiento a la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG que establece los “Criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, el legislativo tendría que clarificar la viabilidad respecto a la materialización y/o ejecución del proyecto “Comisaría Rural de Yauli”, toda vez que el documento denominado Acta de Libre Disponibilidad de Terreno suscrito por la Comunidad Campesina de Yauli, no precisa en su contenido la partida registral debidamente inscrita en Registros Públicos que garantice la disponibilidad física del predio para que en su oportunidad conlleve a la ejecución del mismo, máxime que dicho documento habría dado origen a la iniciativa de la propuesta normativa; aunado a ello, se observa que al inicio del cuerpo de dicha acta, consigna como fecha de reunión de la junta directiva de la Comunidad Campesina de Yauli, el 16 de enero de 2024, sin embargo, en el párrafo final, al cerrarse la reunión, tiene registrado el día 15 de diciembre de 2023 como fecha de concluido la reunión, lo cual difiere de la fecha inicial.

3.33. Consiguientemente, si bien se pretende crear y construir la Comisaría Rural de Yauli, a fin de fortalecer las acciones de prevención en materia de seguridad ciudadana, para combatir la delincuencia, brindar una respuesta rápida, eficaz y eficiente a favor de la población de Yauli, teniendo en consideración que no cuenta con una comisaría policial; sin embargo, a fin de concretar la propuesta normativa, correspondería al legislativo levantar las observaciones pertinentes, conforme lo señalado en los párrafos precedentes”.

b. Proyecto de Ley 10288/2024-CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio Nº D000427-2025-PCM-SG, de fecha 5 de marzo de 2025, remitió el Informe Nº D000369-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que no le corresponde emitir opinión sobre la iniciativa legislativa debido a que no se encuentra relacionado con sus funciones sino con competencias propias del Ministerio del Interior.
- El **Ministerio del Interior**, a través del Oficio Nº 002476-2025-IN-PCR, de fecha 8 de setiembre de 2025, remitió el Informe Nº 002340-2025-IN-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sostiene que la iniciativa legislativa es **viable**, sustancialmente por los fundamentos siguientes:

“3.18. El proyecto de ley en análisis es una declaratoria de interés y necesidad pública de la construcción de la comisaría de la Rinconada, en ese sentido se debe tener en cuenta los informes de la Policía Nacional como el Informe Legal N° 003-2025-SECEJE PNP/DIRPLAINS/ UAJ.SEC de fecha 17JUL2025, que concluyen en la necesidad de creación de la Comisaría PNP Rinconada, debiendo para lo cual tener en cuenta que la OGIN MININTER es la Unidad Formuladora y Ejecutora del Proyecto de Inversión, correspondiendo a dicho órgano gestionar las acciones que correspondan para viabilizar y ejecutar un proyecto en beneficio de la Comisaría PNP “La Rinconada”, recalcándose que dicho proyecto de inversión ha sido declarado viable con fecha 20/03/2013. En ese sentido, resulta favorable el proyecto normativo, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la Comisaría PNP La Rinconada, así como el riesgo latente que genera la defectuosa infraestructura en perjuicio de los efectivos policiales que laboran en dicha comisaría, así como a la población que acude a la misma, por lo que resulta necesaria que se realicen las gestiones para la construcción de la Comisaría PNP La Rinconada, conforme a los lineamientos mínimos de diseño para las infraestructuras y funcionamiento adecuado conforme lo regulado en la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG”.

c. Proyecto de Ley 11050/2024-CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio Nº D001063-2025-PCM-SG, de fecha 21 de mayo de 2025, remitió el Informe Nº D000808-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que no le corresponde emitir opinión sobre la iniciativa legislativa debido a que no se encuentra relacionado con sus funciones sino con competencias propias del Ministerio del Interior.
- La **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del Oficio Nº 2118-2025-EF/13.01, de fecha 30 de mayo de 2025, remitió el Memorando Nº 0735-2025-EF/42.02, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que no es competente para pronunciarse sobre la propuesta normativa puesto que no contiene materias relacionadas con sus funciones.
- El **Poder Judicial**, mediante el Oficio Nº 002818-2025-SG-CS-PJ, de fecha 15 de julio de 2025, remitió el Informe Nº 000144-2025-GA-P-PJ, elaborado por el Gabinete de asesores, señalando que el objeto de la iniciativa legislativa resulta totalmente ajeno a sus atribuciones por cuanto no se relaciona con la potestad de administrar justicia; por consiguiente, concluye que no le corresponde emitir informe técnico.

d. Proyecto de Ley 11114/2024-CR

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio Nº D001116-2025-PCM-SG, de fecha 30 de mayo de 2025, remitió el Informe Nº D000843-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que no le corresponde emitir opinión sobre la iniciativa legislativa debido a que no se encuentra relacionado con sus funciones sino con competencias propias del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.7. Opiniones ciudadanas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

De la revisión de los expedientes digitales en el portal web institucional del Congreso de la República, se verifica que, a la fecha de elaboración del presente documento, los proyectos de ley bajo análisis no han recibido ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. Proyecto de Ley 8820/2024-CR

La iniciativa legislativa está compuesta por un artículo y una disposición complementaria final, mediante los cuales se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación y construcción de la comisaría rural del distrito de Yauli – Yauli – Junín, con la finalidad de enfrentar la inseguridad ciudadana y fortalecer la presencia del Estado en esta parte del país, y con ello prevenir la comisión de delitos y devolver a la población la tranquilidad que necesita para vivir y desarrollarse libremente.

b. Proyecto de Ley 10288/2024-CR

La proposición normativa compuesta por dos artículos y una disposición complementaria final tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de una comisaría en el centro poblado La Rinconada – Ananea – Puno, con el objetivo de enfrentar la inseguridad derivada de la minería informal y la delincuencia organizada, garantizar la atención policial oportuna y fortalecer la presencia del Estado en una de las zonas más vulnerables y conflictivas del país.

c. Proyecto de Ley 11114/2024-CR

La iniciativa legislativa conformada por dos artículos y una disposición complementaria final, plantea modificar el artículo 5 del Decreto Legislativo 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, con la finalidad de que al menos el 20% de los recursos del Fondo correspondientes a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional sean destinados obligatoriamente a infraestructura policial, priorizando la construcción,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

mejoramiento y equipamiento de comisarias, especialmente, en zonas con altos índices delictivos, que permita la capacidad operativa de la Policía.

d. Proyecto de Ley 11050/2024-CR

La propuesta normativa consta de un único artículo por medio del cual se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del servicio policial especializado en el Complejo de Operaciones e Investigaciones Policiales Bahía Blanca, en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, cuya finalidad es fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en un distrito crítico para la seguridad ciudadana.

e. Proyecto de Ley 11628/2024-CR

La iniciativa legislativa está compuesta por dos artículos y una disposición complementaria final, cuya finalidad es declarar de necesidad e interés nacional la reestructuración de la infraestructura de la comisaría de Lucre, ubicada en la provincia cusqueña de Quispicanchi, dependencia que resultó seriamente dañada e inhabitable tras el sismo de magnitud 4.0 registrado el 16 de abril, lo que obligó a reubicar a los efectivos policiales y dejó a la población sin un espacio adecuado para la atención en materia de seguridad ciudadana

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Decreto Supremo 011-2005-DE-SG, Reglamento de la Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Decreto Legislativo 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública.
- Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

- Decreto Supremo 026-2017-IN, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Directiva 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMD1, Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión, o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y Supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional 349-2023-CG PNP/EMG.
- Directiva 010-2021-CG PNP/EMG, Criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución de la Comandancia General 296-2021-CG PNP/EMG.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Acumulación de los proyectos de ley

La Comisión, habiendo realizado la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que las iniciativas legislativas acumuladas a través del presente documento tienen como común denominador la preocupación por contribuir con la seguridad ciudadana mediante la mejora de infraestructura policial, en particular, de las comisarias. Todas ellas parten del reconocimiento de que la precariedad en las instalaciones policiales limita la capacidad operativa, resta eficacia a la prevención y el combate del delito, y debilita la confianza de la población en las instituciones. En ese sentido, los proyectos de ley buscan declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación o reestructuración de comisarias, con la finalidad de garantizar condiciones mínimas adecuadas para el ejercicio de la función policial, cerrar brechas de infraestructura y que la presencia estatal sea efectiva en el territorio. Por lo tanto, los proyectos de ley **8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR** tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual esta Comisión las ha acumulado.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú prescribe que “*son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*”. Este deber halla sustento en el artículo 1 de la propia norma fundamental, que señala que **la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado**.

De esta manera, el precitado deber se justifica en la medida que entre los derechos fundamentales y el Estado se da un estrecho nexo de interdependencia. El Estado, para ser considerado como tal, tiene que respetar y garantizar los derechos fundamentales; y, a la inversa, los derechos fundamentales, para su realización, precisan la existencia del Estado.

En ese sentido, corresponde al Estado ejecutar acciones destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos de la persona, así como proteger su seguridad de cualquier amenaza, promoviendo el bienestar de la población en general, lo cual sólo es posible si, ante circunstancias que ponen en grave riesgo el disfrute de los derechos antes mencionados, se adoptan medidas necesarias, que permitan garantizar la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y demás derechos fundamentales.

En concordancia, el artículo 163 de la Norma Suprema, prescribe que **la seguridad de la Nación está a cargo del Estado** y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Así, **en el ámbito interno, el artículo 166 encarga a la Policía Nacional la función de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como combatir la delincuencia**.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 00017-2003-AI/TC, fundamento 7, señala que “*el orden interno es sinónimo de orden policial, ya que a través de la actividad que este implica se evita todo desorden, desbarajuste, trastorno, alteración, revuelo, agitación, lid pública, disturbio, pendencia social, etc., que pudieran provocar individual o colectivamente miembros de la ciudadanía. Con ello se preserva la armonía necesaria para alcanzar los fines que la sociedad persigue*”.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Asimismo, en el fundamento 8 de la precitada sentencia, ha sostenido que, *el orden interno comprende, entre otros, la seguridad ciudadana (protección de la vida, integridad física y moral, patrimonio, etc).* Sobre el particular, en el fundamento 14 de la sentencia recaída en el Expediente N° 5994-2005-PHC/TC, el máximo intérprete de la Constitución la define:

“...como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo”.

En esa línea, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que esta institución *“ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado”.*

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que este sector *“ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público”.* En la práctica, esto que significa que ninguna otra entidad puede asumir esas funciones, la exclusividad, por mandato legal, está reservado al Poder Ejecutivo.

El numeral 1 del artículo 5 amplía este rol, precisando que una de las funciones rectoras del Ministerio del Interior consiste en *“formular, planear, dirigir, coordinar, **ejecutar**, supervisar y*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

*evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y **proyectos**, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales”.* En ese sentido, cualquier iniciativa legislativa que plantee la creación o fortalecimiento de comisarías, servicios especializados o infraestructura policial debe necesariamente debe alinearse con esta rectoría.

Sobre el particular, el artículo 7 de la Ley de la Policía Nacional establece que dentro de su estructura orgánica se encuentran las comisarías, es decir, órganos desconcentrados, concebidos como la célula básica de la organización policial. El artículo 237 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo 026-2017-IN *“son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana (...).* Esto significa que su papel es fundamental porque constituyen el primer nivel de contacto entre la Policía Nacional y la comunidad, garantizando presencia institucional en el territorio.

La misma norma reglamentaria precisa que las comisarías **“son creadas, fusionadas, suprimidas o recategorizadas, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Sub-Director General, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que le corresponde”.**

En esa línea, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 349-2023-CG PNP/EMG del 06 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMD1, cuyo objeto es establecer lineamientos y criterios para la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú;

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

De acuerdo con este marco normativo, las iniciativas legislativas que buscan declarar de necesidad pública la creación o reestructuración de comisarias, dado su naturaleza, se encuentran alineadas con la Constitución Política y la legislación vigente, pues pretenden reforzar el deber del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos fundamentales, además de contribuir al fortalecimiento de los servicios policiales mediante la reducción de la brecha de infraestructura existente; asimismo, reconocen y respetan las competencias exclusivas que la Ley asigna al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú en materia de orden interno y seguridad.

4.3. Análisis técnico de la propuesta normativa

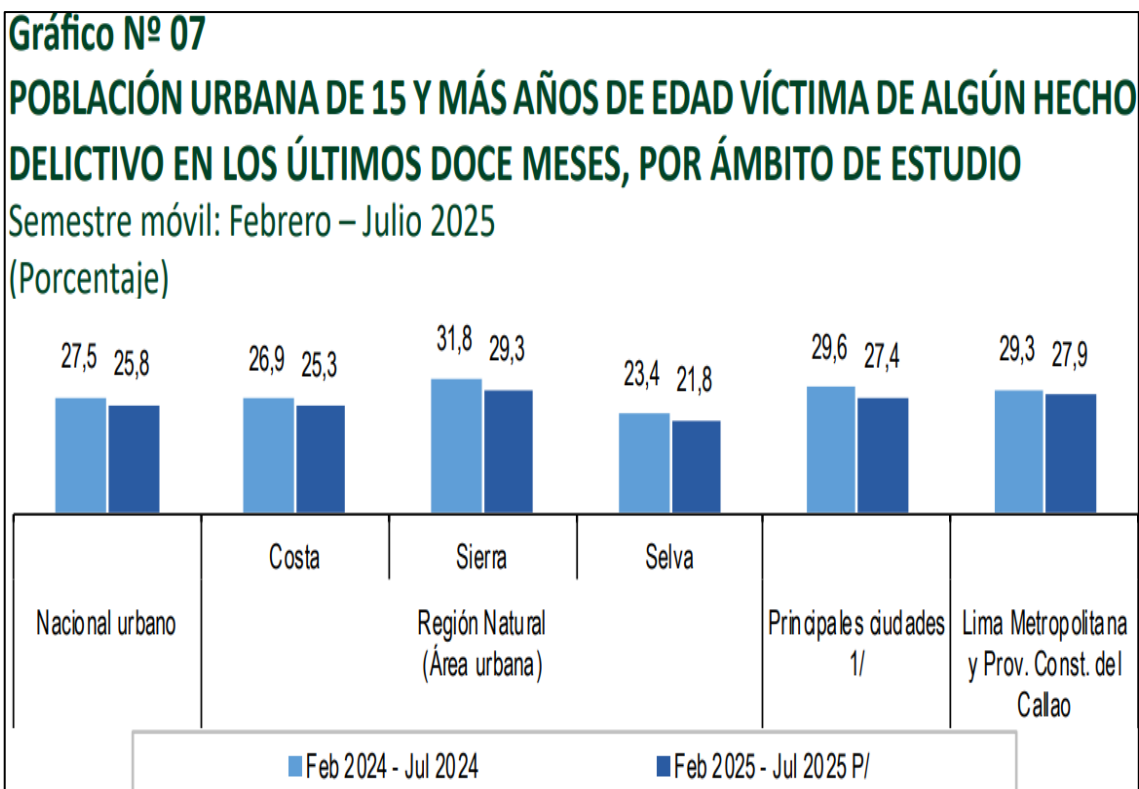
4.3.1. Estado situacional de la seguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la población y las autoridades. Hoy, los índices de criminalidad han alcanzado niveles alarmantes que afectan la calidad de vida, el desarrollo económico del país y generan una sensación constante de vulnerabilidad. Lo más preocupante es que la delincuencia afecta a toda la población en general, pues no distingue entre clases sociales, edad o género, cualquier persona puede convertirse en víctima de robos, asaltos, secuestros u otros actos delictivos. A ello se suma la falta de respuestas efectivas por parte del Estado y la creciente sofisticación del crimen organizado, lo que han convertido la seguridad ciudadana en un desafío enorme.

Diversas estadísticas demuestran esta problemática. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, a través del Informe Técnico N° 06 – Agosto 2025, denominado “Estadísticas de Seguridad Ciudadana Febrero – Julio 2025”¹, nos proporciona la siguiente información:

¹ https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-estadisticas-de-seguridad-ciudadana_feb-jul25.pdf

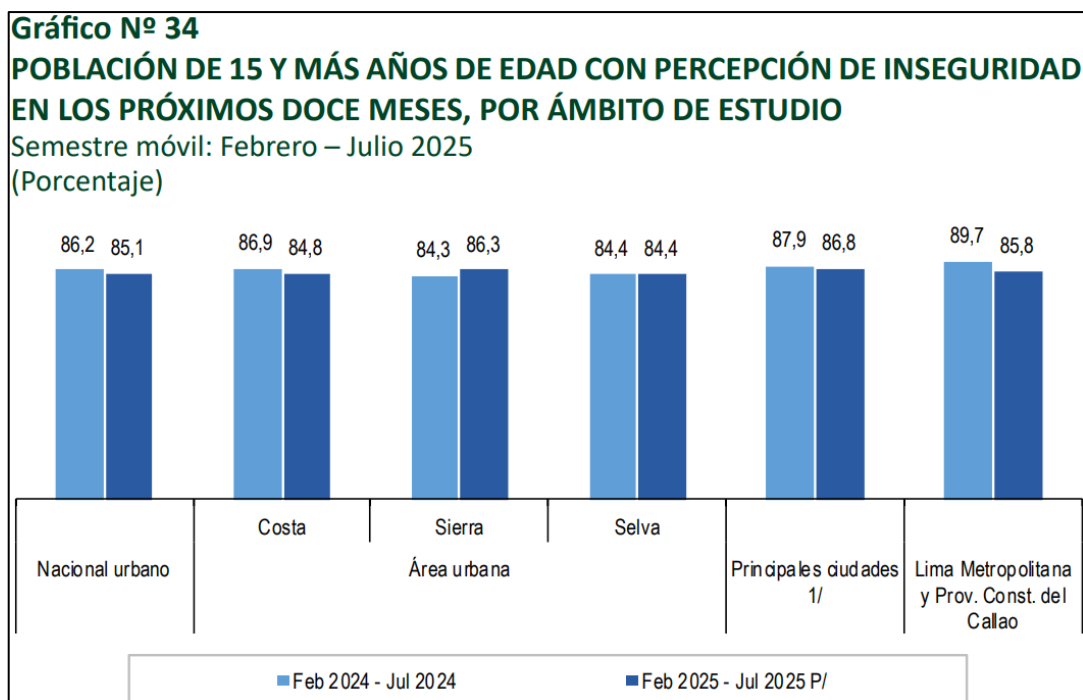
DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

De ello se desprende que, el 25,8% de la población de 15 años a más en las zonas urbanas del país fue víctima de algún hecho delictivo. En Lima Metropolitana junto con el Callao alcanza un preocupante 27,9%, aunque este último dato represente una leve reducción de 1,4 puntos porcentuales respecto al año anterior, lo cierto es que sigue reflejando niveles muy altos de victimización. En conjunto, estas cifras revelan que la inseguridad ciudadana es un desafío persistente de largo plazo, con variaciones mínimas que no logran modificar la percepción de vulnerabilidad en la ciudadanía, tal como lo demuestra el siguiente gráfico:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

La estadística que antecede evidencia que la percepción ciudadana frente al riesgo delictivo representa una brecha aún más significativa que la propia victimización. El 85,1% de la población urbana de 15 años a más considera que, en los próximos doce meses, podría ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad personal o patrimonial. Esta percepción, alcanza su punto más alto en las principales ciudades con un 86,8%, mientras que en Lima Metropolitana y el Callao se ubica en 85,8%. Si bien respecto al mismo periodo de 2024 se observa una reducción en puntos porcentuales, el nivel sigue siendo extremadamente elevado y confirma la persistencia de un clima de temor generalizado que condiciona la calidad de vida de la ciudadanía y debilita la confianza en la capacidad del Estado para garantizar seguridad.

El panorama descrito revela que la inseguridad que vivimos hoy no es un problema pasajero, sino una realidad que se ha instalado en nuestra sociedad y que pone en riesgo la tranquilidad, la estabilidad y hasta el desarrollo de nuestro país. Las cifras muestran que muchos peruanos han sido víctimas directas de la delincuencia, pero lo que resulta aún

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

más alarmante es el miedo constante que sentimos, esa percepción de inseguridad que se ha vuelto parte de la vida diaria. Esta brecha entre lo que el Estado puede ofrecer y lo que la ciudadanía espera nos recuerda la urgencia de actuar. Este escenario demanda la implementación de políticas públicas integrales y sostenidas que refuercen la presencia institucional en el territorio, optimicen la infraestructura policial, particularmente las comisarías, y consoliden estrategias de prevención articuladas con la comunidad.

4.3.2. Estado de las Comisarias

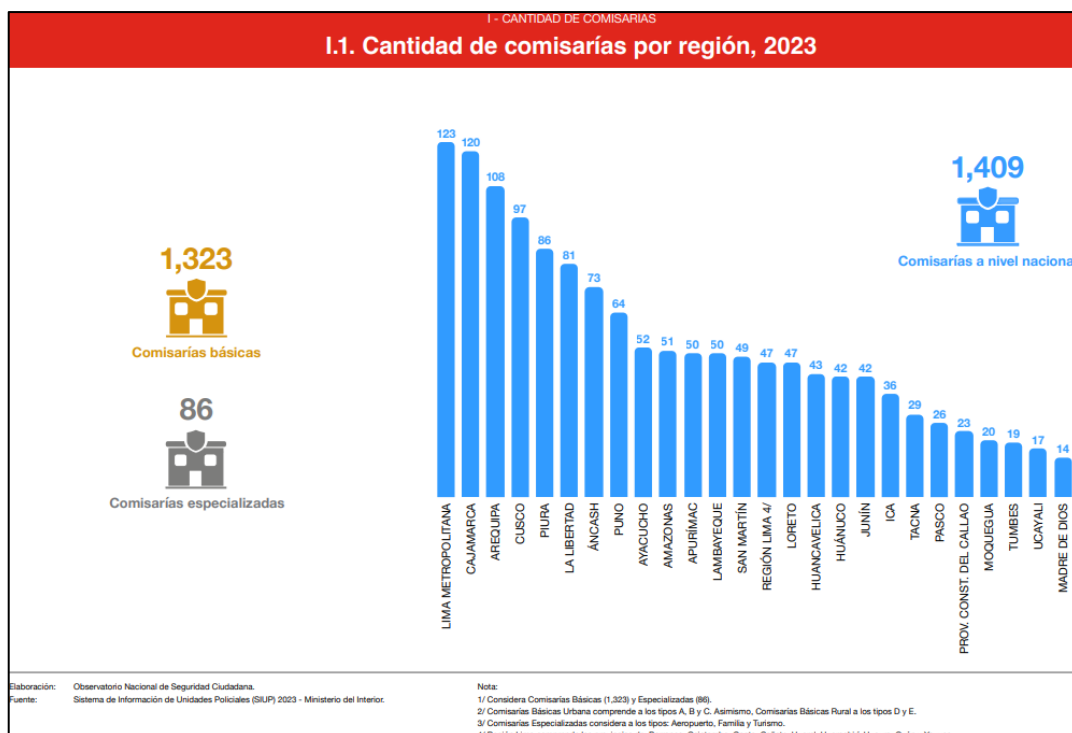
Tomando en consideración la situación descrita, corresponde a la Policía Nacional desempeñar el papel preponderante que la Constitución Política le atribuye en el control del orden interno y el combate a la delincuencia; sin embargo, dicha función se enfrenta a limitaciones como la falta de infraestructura adecuada y de equipamiento suficiente que reduce las posibilidades de éxito en su labor.

De acuerdo con los informes denominados “*Estado situacional del Personal Policial. Agosto 2025*”² y “*Estado de las comisarias 2023*”³ del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, administrado por el Ministerio del Interior, actualmente el Perú cuenta con un total de 137,042 policías distribuidos en todo el territorio nacional, equivalente a 399 agentes por cada 100,000 habitantes; asimismo, un total de 1,409 comisarías distribuidos en todas las regiones del país, incluido Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, conforme se visualiza en el siguiente gráfico:

² <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/reporte-de-personal-policial>

³ https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/E.S%20-%20Comisari%CC%81as%20Ba%CC%81icas%202023_0.pdf

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana

A pesar de esta cobertura, lo cierto es que un gran porcentaje de las comisarias presentan infraestructura inadecuada o deteriorada, lo cual, junto con la falta de equipamiento constituye una limitación que repercute directamente en la capacidad de respuesta frente a la delincuencia, generando brechas en la prestación del servicio policial, como el despliegue de acciones preventivas y la ejecución de operativos.

Una muestra de lo mencionado lo podemos encontrar en la data proporcionada por el antes citado Observatorio Nacional de Seguridad ciudadana, en el cual encontramos un gráfico referido al estado de la infraestructura de las comisarias, según el cual, del universo de ellas, **sólo el 29% de las comisarias cuentan con infraestructura en buen estado**, mientras que apenas el 53% tienen paredes en condiciones adecuadas, el 46% con piso en buen estado y otro porcentaje similar con techos en buen estado. El detalle es el siguiente:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

VI. SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURAS EN COMISARIAS									
VI.13 Comisarias por estado de infraestructura según región política, 2023									
REGIÓN POLÍTICA	TOTAL COMISARIAS	PARED EN BUEN ESTADO		PISO EN BUEN ESTADO		TECHO EN BUEN ESTADO		INFRAESTRUCTURA ADECUADA	
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
AMAZONAS	51	34	17	28	23	30	21	41	10
ÁNCASH	73	35	38	39	34	42	31	51	22
APURÍMAC	50	27	23	28	22	28	22	35	15
AREQUIPA	108	32	76	39	69	37	71	57	51
AYACUCHO	52	31	21	30	22	35	17	38	14
CAJAMARCA	120	75	45	63	57	70	50	97	23
CUSCO	97	47	50	46	51	53	44	69	28
HUANCAVELICA	43	12	31	16	27	17	26	22	21
HUÁNUCO	42	16	26	23	19	22	20	31	11
ICA	36	9	27	20	16	14	22	21	15
JUNÍN	42	20	22	24	18	26	16	34	8
LA LIBERTAD	81	39	42	43	38	45	36	57	24
LAMBAYEQUE	50	25	25	36	14	29	21	39	11
LIMA METROPOLITANA	123	69	54	71	52	74	49	92	31
LORETO	47	26	21	31	16	30	17	37	10
MADRE DE DIOS	14	9	5	11	3	11	3	13	1
MOQUEGUA	20	4	16	5	15	9	11	11	9
PASCO	26	7	19	17	9	12	14	19	7
PIURA	86	41	45	49	37	37	49	61	25
PROV. CONST. DEL CALLAO	23	9	14	13	10	9	14	13	10
PUNO	64	32	32	39	25	35	29	49	15
REGIÓN LIMA	47	22	25	23	24	25	22	28	19
SAN MARTÍN	49	20	29	28	21	28	21	36	13
TACNA	29	11	18	14	15	16	13	19	10
TUMBES	19	6	13	13	6	9	10	13	6
UCAYALI	17	6	11	13	4	12	5	17	0
TOTAL GENERAL	1,409	664	745	752	647	755	654	1,000	409



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana

A esta preocupante situación se suma lo señalado por la Contraloría General de la República⁴, en los siguientes términos: “De las comisarias básicas visitadas, el 100% carece de un plan de adecuación a la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones; asimismo, un gran porcentaje de comisarias no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; y, algunas comisarias no cuentan con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, situación que pone en riesgo la integridad física de las personas que concurren y laboran en dichas comisarias, así como la atención en igualdad de oportunidades y libre de discriminación”.

En consecuencia, la sola existencia de comisarias no garantiza un servicio policial eficaz, muchas de ellas funciones en condiciones precarias que impiden enfrentar el problema de la inseguridad ciudadana. Aunado a ello, no todas las regiones del país cuentan con una

4 Contraloría General de la República. Informe N.° 001-2024-CG/SIE-SOP, Informe del operativo del servicio de control simultáneo seguridad ciudadana 2024. “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el arco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2023 y Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”. Periodo de evaluación: Del 1 de febrero de 2024 al 15 de marzo de 2024. Tomo I de I. Lima, 3 de mayo de 2024.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

cobertura de comisarias proporcional a su población ni a los índices delictivos, generando zonas críticas donde la presencia policial es mínima y la capacidad de respuesta es claramente insuficiente.

Frente a esta realidad, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, realice un diagnóstico integral de las condiciones actuales de las comisarias y disponga medidas de mejora. En algunos casos bastará con acciones de mantenimiento; mientras que, en otros, será imprescindible la construcción de nuevas instalaciones que cumplan con los estándares adecuados. De esta manera, se podrá disminuir las brechas existentes y dotar a la Policía Nacional de las condiciones mínimas necesarias para cumplir con su rol constitucional.

4.3.3. Naturaleza jurídica de las iniciativas legislativas

De las cinco iniciativas legislativas acumuladas en el presente dictamen, cuatro tienen naturaleza declarativa. Ello se desprende de su propia fórmula legal, pues todas inician con la expresión: “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública...*”. Esta característica obliga a que nuestro análisis establezca por un lado cuál es el alcance jurídico de este tipo de normas; y por el otro, precise qué significan en nuestro ordenamiento jurídico los conceptos de *interés nacional* y *necesidad pública*.

Si bien la Constitución Política no establece una clasificación expresa de los tipos de leyes, la práctica parlamentaria y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional nos permiten identificar dos categorías. Una de ellas son las denominadas leyes declarativas y las otras las operativas, en donde las primeras se diferencian de las segundas por no generar efectos jurídicos inmediatos, sino que expresan la voluntad política del Congreso de reconocer determinadas materias como de interés nacional o necesidad pública.

El Tribunal Constitucional, en su calidad de supremo intérprete de la Constitución, a través de la sentencia recaída en el Expediente 1314-2000-AA, estableció una clasificación de las

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

normas en función de sus efectos: heteroaplicativas y autoaplicativas, sobre las cuales precisó lo siguiente:

*“2. Para determinar en que medida una norma puede vulnerar o amenazar algún derecho reconocido por la Constitución, es necesario recurrir a la clasificación que, en relación con sus efectos, cabe hacer entre una **norma heteroaplicativa o de efectos mediatos** y una **norma autoaplicativa o de efectos inmediatos**. Las primeras son aquellas que requieren de algún acto de ejecución posterior a la vigencia de la norma para poder hacerse efectivas (...). Las segundas son aquellas que no requieren de reglas jurídicas intermedias o de actos de ejecución posteriores a su entrada en vigencia para generar un efecto directo”.*

De manera complementaria, en el fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente 1100-2000-AA/TC, el Tribunal precisó que las normas heteroaplicativas requieren necesariamente de actos posteriores para su materialización; mientras que las autoaplicativas no. Así, señaló lo siguiente:

“b. (...) el juez constitucional debe reparar acerca de la estructura constitutiva de la norma legal a la que se reputa agravio, de manera que si dicha norma tiene su eficacia condicionada a la realización de actos posteriores de aplicación, el juzgador no podrá optar por la inaplicación de la norma inconstitucional entre tanto no se materialicen aquellos actos que permitan a la norma con rango de ley adquirir eficacia jurídica.

c. Distinta es la situación de las normas operativas, esto es, aquellas cuya eficacia no se encuentra sujeta a la realización de actos posteriores de aplicación, sino que la adquieren al tiempo de entrar en vigencia (...).”

En virtud de lo expuesto, podemos afirmar que las leyes declarativas, como las que son materia de evaluación en el presente dictamen, pertenecen a la categoría de las normas heteroaplicativas, pues su eficacia depende de medidas posteriores del Poder Ejecutivo, como asignar presupuesto, elaborar proyectos de inversión o ejecutar obras de infraestructura. No generan obligaciones jurídicas directas, pero sí orienta la acción del Estado.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Así lo ha reafirmado la Consulta Jurídica 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (...) al precisar que:

“Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad”

Respecto a los términos “interés nacional” y “necesidad pública”, a los cuales suelen apelar las normas declarativas con la finalidad de resaltar la relevancia de determinadas materias para el país, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 00090-2004-AA/TC ha señalado lo siguiente:

11. *El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.*

En conclusión, las leyes declarativas cumplen esencialmente una función política y orientadora, pues están destinadas a visibilizar necesidades que el Congreso de la República considera prioritarias y exhortan al Poder Ejecutivo respecto a la importancia de su atención; sin embargo, su eficacia dependerá de las medidas posteriores que adopte dicho poder del Estado, como la asignación de recursos o la ejecución de proyectos.

4.3.4. Análisis de las iniciativas legislativas declarativa y fundamentos de la correspondencia de la declaración de interés.

La Comisión determina que las iniciativas legislativas declarativas tienen **como finalidad principal visibilizar y cerrar las brechas de infraestructura que afronta la Policía**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Nacional del Perú para el cumplimiento de su función constitucional de controlar el orden interno y garantizar la seguridad ciudadana.

Esto significa que las iniciativas se basan en la necesidad de conceder un estatus especial o de establecer normas de excepción (efectos legales diferentes a los ordinarios), que permitan respaldar acciones, principalmente del Estado, de naturaleza extraordinaria. Por lo tanto, el Congreso de la República, mediante este tipo de normativas, intenta poner en el centro del debate y ofrecer una ventana de oportunidad para la obra o acción del poder ejecutivo que se necesita.

En este contexto, las acciones excepcionales o extraordinarias que puedan establecerse mediante declaratorias de interés nacional deben ser justificadas y estar en consonancia con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional; por lo tanto, el Congreso de la República posee la potestad de declarar un evento o intervención como de interés nacional siempre que los efectos legales de tal declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁵, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, la propuesta de ley tiene como objetivo optimizar las tareas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional.
2. Se ajusten a la esencia que los impulsa, o sea, que la declaratoria tenga relevancia para el progreso local, regional y nacional, por su carácter propulsor de la economía, la sociedad y la cultura. La acción es crucial, ya que se lleva a cabo en el contexto de inseguridad ciudadana, como uno de los principales problemas de nuestro país.

⁵ Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación indicada en los numerales precedentes, consideramos viable con texto sustitutorio la propuesta que busque declarar de interés nacional y necesidad pública el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura de comisarias, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana. El detalle de las pretensiones se precisa en el siguiente cuadro:

PROYECTOS DE LEY	PROPUESTA DECLARATIVA	UBICACIÓN
8820/2024-CR	Creación y construcción de comisaría	Distrito Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín.
10288/2024-CR	Construcción de comisaría	Centro Poblado La Rinconada, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.
11050/2024-CR	Creación del servicio policial especializado	Complejo de operaciones e investigaciones policiales Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
11628/2024-CR	Reestructuración de infraestructura de comisaría	Distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Estas propuestas buscan responder a una necesidad concreta, esto es, mejorar la presencia policial en distintas regiones del país mediante la creación, construcción o modernización de comisarías, así como con la implementación de servicios especializados. Según lo señalado por sus autores, cada iniciativa responde a contextos específicos marcados por altos índices de inseguridad ciudadana y que demandan con urgencia espacios adecuados para la función policial.

Así, en Yauli, Junín, el crecimiento poblacional y la cercanía a zonas de intensa actividad minera han generado nuevas dinámicas sociales que requieren una mayor presencia policial. En La Rinconada, Puno, la construcción de una comisaría se plantea como

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

respuesta a la minería ilegal, trata de personas y criminalidad organizada que colocan a esta localidad entre las más vulnerables del país. En Ventanilla, Callao, el proyecto busca implementar un servicio policial especializado en Bahía Blanca, donde la violencia urbana, el narcotráfico y las bandas criminales golpean con particular dureza a la población. Finalmente, en Lucre, Cusco, la reestructuración de la comisaría apunta a mejorar la atención en una zona rural que sufre delitos como el abigeato y la violencia familiar, y donde la precariedad de la infraestructura actual limita gravemente la capacidad de respuesta.

Si bien las situaciones descritas en la exposición de motivos de cada proyecto de ley justifican las propuestas normativas, esto no es más que el reflejo de la realidad evidenciada no solo por la Contraloría General de la República, sino por el propio Ministerio del Interior a través del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto al estado de las infraestructuras de las comisarias; motivo por el cual resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias, priorice la evaluación, planificación y ejecución de proyectos de inversión que permitan cerrar las brechas identificadas, máxime si estas iniciativas calzan en los criterios de interés nacional y necesidad pública, al responder a una problemática que afecta directamente a la seguridad de la ciudadanía.

Aunque las leyes declarativas no generan efectos legales inmediatos, cumplen un papel fundamental al visibilizar problemas locales prioritarios, orientar la acción del Estado y poner estas necesidades en la agenda nacional. Por estas razones, **las iniciativas legislativas analizadas resultan viables, pues su impacto concreto dependerá de que el Ejecutivo adopte medidas específicas** para mejorar la infraestructura policial y los servicios especializados, ello en el marco de las directivas vigentes de la Policía Nacional del Perú: la Directiva 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMD1, que regula la creación, traslado, fusión o supresión de unidades policiales; y la Directiva 010-2021-CG PNP/EMG, que establece criterios de diseño para las comisarías.

4.3.5. Análisis de la propuesta de modificación del Decreto Legislativo 1176

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

El **Proyecto de Ley 11114/2024-CR** plantea la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1176 para que la Policía Nacional destine no menos del 20% de los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía a proyectos de inversión pública en infraestructura. La intención de esta propuesta es asegurar un financiamiento mínimo para la mejora de la infraestructura policial, reconociendo la importancia de contar con espacios adecuados para cumplir con su misión de proteger a la ciudadanía y mantener el orden interno.

No obstante, es importante considerar que la normativa vigente ya faculta a la Policía Nacional para utilizar estos recursos en obras de infraestructura sin establecer porcentajes obligatorios. Esta flexibilidad resulta relevante, pues permite que actualmente las prioridades de inversión se determinen según las necesidades concretas de cada momento, incluyendo la atención a emergencias, proyectos estratégicos de alto impacto y la disponibilidad presupuestal. De este modo, la asignación de recursos se debería ajustar a la urgencia y relevancia de cada proyecto, considerando su efecto en la seguridad ciudadana.

Establecer un porcentaje mínimo del 20% podría, por el contrario, complicar la planificación, obligando a destinar fondos a proyectos que quizá no sean los más urgentes en determinado momento o limitando la capacidad de reasignar recursos según la situación del país. Esto podría afectar la eficiencia y eficacia de la gestión del Fondo.

Por lo tanto, **la modificación propuesta no resulta necesaria, pues la norma vigente ya faculta a la Policía Nacional para destinar recursos a proyectos de infraestructura en función de criterios como la necesidad, la urgencia y la prioridad.** Por eso, y tomando en cuenta además el carácter declarativo de los otros proyectos analizados, lo más razonable no sería fijar un porcentaje mínimo de manera rígida, sino más bien exhortar al Poder Ejecutivo a que, dentro del marco legal actual, establezca las prioridades y garantice la inversión en aquellas obras de infraestructura policial que realmente se encuentren en situaciones críticas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

4.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa es necesaria porque según la información proporcionada por el Ministerio del Interior a través del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y el informe de la Contraloría General de la República, gran parte de la infraestructura policial, principalmente las comisarias, se encuentran en condiciones deficientes, comprometiendo la capacidad de la Policía Nacional para cumplir con eficacia sus funciones. En ese sentido, antes el incremento de la ola delincriminal resulta necesario que el Congreso de la República, como representante de la nación, exhorte al Poder Ejecutivo a que evalúe y priorice la inversión de infraestructura, en el marco del Decreto Legislativo 1176.

Asimismo, la propuesta normativa resulta jurídicamente viable, pues su naturaleza es declarativa, su finalidad es visibilizar la precariedad de gran parte de la infraestructura policial y poner en agenda la necesidad de priorizar inversiones que fortalezcan estos espacios físicos. En esa línea, la iniciativa no modifica el marco legal vigente ni invade las competencias presupuestales del Poder Ejecutivo.

Finalmente, la iniciativa legislativa es oportuna, pues los niveles alarmantes de inseguridad ciudadana que afectan a todo el país demandan respuestas firmes, inmediatas y efectivas por parte del Estado. No resulta posible enfrentar con eficacia este problema mientras las comisarías sigan operando en condiciones inadecuadas, con infraestructura deteriorada o en un número insuficiente frente a las necesidades de la población. Esta situación limita de manera directa la capacidad de la Policía Nacional para cumplir con su labor y debilita la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de su protección.

4.5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con las disposiciones del Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

I. Democracia y Estado de Derecho

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

4.6. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones

La presente iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, tal como se resume en el siguiente cuadro:

OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS/PROYECTOS DE LEY
III. Democracia y Estado de Derecho	7. Erradicación de la violencia y	19. Seguridad ciudadana y civismo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

	fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana	26. Medidas en favor de la Policía Nacional del Perú, la carrera policial y las escuelas de formación policial.
--	---	---

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Dado su carácter declarativo, la iniciativa legislativa no modifica la normativa vigente. Su objetivo es exhortar al Poder Ejecutivo para que, dentro de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1176, priorice y ejecute proyectos de inversión en infraestructura que permitan fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú, a través de su trabajo en comisarias que se ha visto limitada por el mal estado en la que muchas de ellas funcionan.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio constituye una herramienta técnica de evaluación que permite identificar y cuantificar los impactos de una propuesta normativa sobre diversos actores, la sociedad y el bienestar general. Su aplicación facilita la valoración de los costos y beneficios asociados a la implementación de la norma, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

Respecto al ámbito cuantitativo, resulta oportuno citar el fundamento 236 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00027-2021-PI/TC, mediante el cual precisó que “(...) *la sola declaración de interés y necesidad pública llevada a cabo por el legislador no implica, per se, la realización de un gasto público o la afectación inmediata del Presupuesto Público vigente*”. Por lo tanto, el presente dictamen no genera costos.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

Estado

BENEFICIO	COSTO
La norma contribuirá a visibilizar la precariedad de la infraestructura de las comisarias, pondrá el tema en la agenda nacional y exhortará al Poder Ejecutivo para que priorice el financiamiento de proyectos de inversión en estas unidades funcionales.	No genera obligaciones legales de gasto, pues se trata de una norma declarativa.

Sociedad

BENEFICIO	COSTO
La iniciativa abre la posibilidad de contar con mejores instalaciones, con la finalidad de impactar positivamente en la seguridad ciudadana.	El costo es nulo debido a que no genera gastos a la ciudadanía al ser de carácter declarativa.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Una mejor infraestructura policial puede contribuir a reducir los índices de criminalidad, y por lo tanto las pérdidas económicas por robos, extorsiones y otros delitos, generando un entorno más seguro para la inversión y el comercio local.	Al tratarse de una norma declarativa no genera compromisos presupuestales.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTTUTORIO

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”.

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que recoja el análisis realizado, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, se propone que el título del proyecto de ley sea el siguiente: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO”**; además, que la fórmula legal propuesta conste de un único artículo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8820/2024-CR, 10288/2024-CR, 11050/2024-CR, 11114/2024-CR y 11628/2024-CR, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el financiamiento de los siguientes proyectos de inversión en infraestructura para comisarías y la creación de un servicio policial especializado, sujetos al

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024,
11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA
COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL
ESPECIALIZADO”.**

cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana:

- Construcción de la comisaría del distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín.
- Construcción de la comisaria del centro poblado La Rinconada del distrito de Ananea de la provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno.
- Reestructuración de la infraestructura de la comisaría del distrito de Lucre de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco.
- Creación del servicio policial especializado en el complejo de operaciones e investigaciones policiales Bahía Blanca del distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 13 octubre del 2025



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 10:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 10:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2025 10:12:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 11:34:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 11:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 10:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 10:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:17:18-0500

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8820/2024-CR, 10288/2024,
11050/2024-CR, 11114/2024-CR Y 11628/2024-CR QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA
COMISARIAS Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO POLICIAL
ESPECIALIZADO”.**



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 13:08:21-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 13:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:10:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 13:05:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:47:58-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 11:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2025 19:58:10+0200



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 14:50:05-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 17:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:43:29-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 10:42:03-0500